

---

STSJ de Andalucía de 31 de mayo de 2006, recurso 464/2005

*Plazo de caducidad de los expedientes disciplinarios (acceso al texto de la sentencia)*

**El TSJ de Andalucía concluye que el plazo de caducidad para la tramitación de los expedientes disciplinarios es el plazo máximo de 3 meses establecido por el art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por remisión de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la Función pública y de la protección por desempleo, que regula los procedimientos para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio de la Administración General del Estado, norma que se remite a la normativa de régimen común en todo aquello por ella no regulado.**